



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
 GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 067 -2017-GR-APURIMAC/GRI.

Abancay, 19 OCT. 2017

VISTOS:

El proveído administrativo gerencial consignado con expediente número 6563 de fecha 03/10/2017, el Informe N° 625-2017-GRAP/13/GRI de fecha 02/10/2017, el Informe N° 608-2017-GRAP/GRI-SGED de fecha 29/09/2017, el Expediente Técnico de "Mantenimiento Periódico de Camino Departamental, Tramo: EMP. PE - 3S (Tamburco) Arco – Huayllabamba – Karkatera, Long. 3.00 KM, Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región Apurímac", y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el artículo 6° numeral 6.1) de la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, prevé que los proyectos de inversión pública, se sujetan a las siguientes fases: lit. b) Inversión, la misma que comprende la elaboración del Expediente Técnico detallado y la Ejecución del Proyecto;

Que, mediante Ley N° 30518, se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2017-EF, publicado en fecha 24/01/2017, se autoriza la "INCORPORACIÓN DE RECURSOS VIA CRÉDITO SUPLEMENTARIO EN EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2017, PARA LA CONTINUIDAD DE ACCIONES DE MANTENIMIENTO A FAVOR DE DIVERSOS PLIEGOS DEL GOBIERNO NACIONAL, GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES", para el año fiscal 2017, hasta por la suma de S/. 186 667 695 00 soles, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para financiar la ejecución de las acciones de mantenimiento, en el marco de lo establecido en la décima disposición complementaria final de la Ley N° 30518 (...);

Que, en fecha 31/03/2017, los Representantes del PROVIAS DESCENTRALIZADO y el Gobierno Regional de Apurímac, suscribieron el Convenio N° 422-2017-MTC/21, denominado "CONVENIO ENTRE EL PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVIAS DESCENTRALIZADO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC", con el objeto de establecer compromisos y responsabilidades entre el PROVIAS DESCENTRALIZADO y el Gobierno Regional, para la ejecución del mantenimiento rutinario y/o periódico de las vías departamentales que se especifican en el Anexo 1 que forma parte del presente convenio;

Que, en fecha 23/03/2017, según Orden de Servicio N° 0000548, se contrata los servicios del Consultor Kenny Huamán Gamarra, a fin de que preste 04 servicios para la elaboración de Expedientes Técnicos de Mantenimiento de Caminos Departamentales; entre estos, del Tramo: EMP. PE - 3S (Tamburco) Arco – Huayllabamba – Karkatera, Long. 3.00 KM, Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región Apurímac", de acuerdo a los términos de referencia, por la suma de S/. 25,200.00 nuevos soles. Documento que se encuentra notificado conforme al cargo de notificación;

Que, el Consultor Huamani Gamarra Kenny, en fecha 18/07/2017, presentó al Gobierno Regional de Apurímac, la Carta N° 007-2017-KHG, documento mediante el cual, presenta el levantamiento de observaciones del Expediente Técnico de "Mantenimiento Periódico de Camino Departamental, Tramo: EMP. PE - 3S (Tamburco) Arco – Huayllabamba – Karkatera, Long. 3.00 KM, Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región Apurímac", solicitando su aprobación correspondiente, adjuntado el Expediente Técnico - 01 Archivero (Que contiene la memoria descriptiva y los documentos señalados en el índice general y 01 CD que contiene toda la documentación en medio magnético);

Que, teniendo en consideración el Informe N° 331-2017-GR.APURIMAC/GRI/C.PCD-NTR; el Informe N° 686-2017-GRAP/09.02/SGPTO; el Informe N° 482-2017-GRAP/09/GRPPAT, el Gerente General Regional en fecha 15/09/2017, presentó al PROVIAS DESCENTRALIZADO, el Oficio N° 366-2017-GRAP/06/GG, documento





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
 GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

067



mediante el cual, remitió entre otros, el Expediente Técnico de "Mantenimiento Periódico de Camino Departamental, Tramo: EMP. PE - 3S (Tamburco) Arco - Huayllabamba - Karkatera, Long. 3.00 KM, Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región Apurímac", para su revisión, evaluación, trámite y fines que amerite por corresponder;

Que, teniendo en consideración el Informe N° 206-2017-MTC/21.C.APU.ERII, el Coordinador Zonal Apurímac - MTC PROVIAS DESCENTRALIZADO, en fecha 22/09/2017, remitió al Gobierno Regional de Apurímac, el Oficio N° 368-2017-MTC/21.APU., documento mediante el cual: 1) Devuelve entre otros, el Expediente Técnico de "Mantenimiento Periódico de Camino Departamental, Tramo: EMP. PE - 3S (Tamburco) Arco - Huayllabamba - Karkatera, Long. 3.00 KM, Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región Apurímac", indicando que luego de la verificación del contenido se procede a su NO OBJECCION y CONFORMIDAD del expediente técnico, recomendando su aprobación resolutive y demás acciones correspondientes;

Que, el Ing. Jose G. Soto Rodriguez en su condición Personal de la Sub Gerencia de Estudios, procedió a revisar y evaluar el Expediente Técnico de "Mantenimiento Periódico de Camino Departamental, Tramo: EMP. PE - 3S (Tamburco) Arco - Huayllabamba - Karkatera, Long. 3.00 KM, Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región Apurímac", emitiendo en fecha 27/09/2017, el Informe N° 021-2017-JGSR/SGED/GRA, señalando sobre: Las generalidades (Plazo de ejecución 06 días calendario, Long. 3 + 00 KM, modalidad de ejecución tercerización, total presupuesto: S/. 76,617.10 soles, y las actividades a realizar). Refiere además que, el Consultor levanto las observaciones satisfactoriamente, encontrándose conforme el proceso de elaboración del expediente técnico. La Oficina Zonal de PROVIAS Descentralizado se ha pronunciado sobre la conformidad y no objeción del expediente técnico, por lo que recomienda proceder la aprobación resolutive y el proceso de convocatoria;

Que, el Ing. Ramiro Soto Jara - Sub Gerente de Estudios Definitivos, en fecha 29/09/2017, remitió al Gerente Regional de Infraestructura, el Informe N° 608-2017-GRAP/GRI-SGED., documento mediante el cual, remite y solicita la aprobación resolutive; entre otros, del Expediente Técnico de "Mantenimiento Periódico de Camino Departamental, Tramo: EMP. PE - 3S (Tamburco) Arco - Huayllabamba - Karkatera, Long. 3.00 KM, Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región Apurímac", toda vez, que este expediente previamente fue revisado y evaluado por el Personal Técnico del Gobierno Regional de Apurímac y el Coordinador Zonal Apurímac MTC PROVIAS DESCENTRALIZADO, quién concluye que, es procedente otorgando la no objeción y conformidad, recomendando continuar con los trámites respectivos para la aprobación resolutive del Expediente Técnico por parte del Gobierno Regional de Apurímac. Precizando también que por tratarse de trabajos de mantenimiento que se realiza en esta etapa de post inversión, solo se requiere de la no objeción por parte de PROVIAS DESCENTRALIZADO para su aprobación;

Que, teniendo en consideración los antecedentes documentales el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, conforme a sus facultades, en fecha 02/10/2017, mediante Informe N° 625-2017-GRAP/13/GRI, solicito a la Gerencia General Regional, la aprobación resolutive; entre otros, del Expediente Técnico de "Mantenimiento Periódico de Camino Departamental, Tramo: EMP. PE - 3S (Tamburco) Arco - Huayllabamba - Karkatera, Long. 3.00 KM, Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región Apurímac", el mismo que cuenta con la no objeción y conformidad del Coordinador Zonal de Apurímac, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - PROVIAS DESCENTRALIZADO, adjuntado la documentación sustentatoria. Por lo que, en fecha 03/10/2017, mediante proveído administrativo gerencial consignado con expediente número 6563 dispuso la proyección de la resolución;

Que, de la revisión del Expediente Técnico de "Mantenimiento Periódico de Camino Departamental, Tramo: EMP. PE - 3S (Tamburco) Arco - Huayllabamba - Karkatera, Long. 3.00 KM, Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región Apurímac", remitido mediante el Informe N° 625-2017-GRAP/13/GRI y sus anexos, se verifica que: 1) Este expediente fue revisado, evaluado y cuenta con la opinión de procedencia del Personal de la Sub Gerencia de Estudios Definitivos y la Gerencia Regional de Infraestructura. 2) Este expediente fue revisado, evaluado por el Personal y Coordinador del MTC PROVIAS DESCENTRALIZADO, que señalaron que este expediente técnico se encuentra conforme; por lo que, procede a su NO OBJECCION y CONFORMIDAD del expediente técnico. 3) Este expediente técnico se encuentra de manera individualizada en 01 archivador, que cuenta con la siguiente información: 01 CD, memoria descriptiva y demás documentación contenida en el índice general, que contiene 427 folios. Fundamentos expuestos, por los que amerita la aprobación resolutive del Expediente Técnico de "Mantenimiento de Caminos Departamentales, Tramo: EMP. PE - 3S (Tamburco) Arco - Huayllabamba - Karkatera, Long. 3.00 KM, Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región Apurímac";

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional de Infraestructura, conforme a lo establecido por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac, y con la integración de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR-APURIMAC/GR., de fecha 01/02/2016;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
 GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

067



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico de “Mantenimiento Periódico de Camino Departamental, Tramo: EMP. PE - 3S (Tamburco) Arco – Huayllabamba – Karkatera, Long. 3.00 KM, Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región Apurímac”, que consta de 01 Archivador y 01 CD, por la suma de S/. 76,614.10 soles, para su ejecución por la modalidad de contrata, en el plazo de ejecución de 06 días calendario, conforme al detalle siguiente:

Descripción	Monto S/.
Costo Directo	57,932.67
Gastos generales (7.07 %)	4,097.90
Utilidad (5.00 %)	2,896.63
Sub Total	64,927.20
IGV (18.00 %)	11,686.90
Total Presupuesto	76,614.10

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución a los Órganos Operativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y demás fines consiguientes.

Regístrese y Comuníquese;



[Firma manuscrita]

ING. CIVIL ERICK ALARCON CAMACHO
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

EAC/GRI.
 AHZB/DRAJ.

